



**LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA ORGANIZAR EVENTOS ACCESIBLES  
EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

A handwritten signature in blue ink, located in the lower right quadrant of the page.

Agosto de 2023

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom center of the page.



Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles  
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México  
Código: DPGyDH/LI/01  
Revisión:00  
Fecha de revisión: 23/08/2023  
Fecha de emisión: 23/08/2023

---

**Contenido**

Objetivo..... 2

Alcance ..... 2

Marco normativo ..... 2

Introducción ..... 3

Lineamientos Básicos para Organizar Eventos Accesibles en el Instituto Electoral de la Ciudad de México ..... 3

Fuentes de consulta..... 11

Bibliografía ..... 13

Anexo I. Lista de verificación de requisitos para organizar eventos..... 14



Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles  
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Código: DPGyDH/LI/01

Revisión:00

Fecha de revisión: 23/08/2023

Fecha de emisión: 23/08/2023

### Control de cambios

Revisión	Fecha	Descripción del cambio
00	23/08/2023	Emisión de documento.

### Objetivo

Contar con un documento con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos que establezca los criterios básicos para que los eventos que organiza el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) sean accesibles e inclusivos, a fin de garantizar a las personas con discapacidad su participación en igualdad de condiciones.

### Alcance

Los presentes lineamientos tienen aplicación en todos los espacios físicos en los que se organicen eventos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

### Marco normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; Constitución Política de la Ciudad de México; Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México; Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral y No Discriminación; así como el Plan General de Desarrollo Institucional del IECM 2023-2026; y la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Política de Igualdad).



Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles  
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Código: DPGyDH/LI/01

Revisión:00

Fecha de revisión: 23/08/2023

Fecha de emisión: 23/08/2023

## Introducción

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, comprometido con la democracia, fomenta la digna participación ciudadana en todas sus actividades, por ello, consciente de la pluralidad de las personas, adquiere la firme convicción para que en los eventos institucionales se realicen los ajustes razonables, mismos que comprenden tanto las modificaciones en la infraestructura como en la comunicación, para que personas con discapacidad participen plena y efectivamente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º párrafo tercero; 36 párrafo quinto; y 83 fracciones XI y XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se emiten para su observancia, los siguientes:

### **Lineamientos Básicos para Organizar Eventos Accesibles en el Instituto Electoral de la Ciudad de México**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todo el personal que labora en el IECM, tienen por objeto establecer los criterios que se deberán considerar para la plena inclusión de las personas con discapacidad, con la finalidad de garantizar su participación en igualdad de condiciones que las demás, en todos los espacios físicos en los que se organicen eventos del IECM.

En cumplimiento a la Política de Igualdad, que promueve una cultura institucional de Cero Tolerancia ante conductas que puedan derivar en actos de discriminación, así como cualquier acción u omisión que impliquen violencia y atenten contra la dignidad de las personas trabajadoras y usuarias; es menester que los Lineamientos sean un instrumento normativo básico y una herramienta institucional que permita conocer identificar, atender y visibilizar las necesidades de las personas con discapacidad para eliminar las barreras del entorno e implementar los ajustes razonables, con el objetivo final de crear un diseño universal, que garantice su plena inclusión en entornos seguros, autónomos y cómodos.

SEGUNDO. El marco normativo para que todas las organizaciones e instituciones gubernamentales promuevan la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad; así como la eliminación de todo tipo de discriminación, de prejuicios y estereotipos; encuentran su fundamento principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas



Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles  
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Código: DPGyDH/LI/01

Revisión:00

Fecha de revisión: 23/08/2023

Fecha de emisión: 23/08/2023

de discriminación contra las personas con discapacidad; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; la Constitución Política de la Ciudad de México; la Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México; la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; así como la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; entre otras.

TERCERO. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías, y a los servicios que se brindan en la Ciudad de México, garantizando su uso seguro, autónomo y cómodo.<sup>1</sup>

II. Ajustes razonables. Las modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar a las personas con discapacidad y con movilidad limitada el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, que no impongan una carga desproporcionada o indebida cuando se requieran en un caso particular.<sup>2</sup>

III. Animales de asistencia. A los animales entrenados para apoyar a las personas con discapacidad en su movilidad, tareas, trabajos y actividades en general.<sup>3</sup>

IV. Ayudas técnicas. Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad para lograr una vida autónoma.<sup>4</sup>

V. Barreras físicas. Todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, interiores o exteriores, así como el uso y disfrute de los servicios comunitarios.<sup>5</sup>

VI. Barreras sociales y culturales. A las actitudes de rechazo, indiferencia o discriminación hacia las personas con discapacidad, debido a los prejuicios, por parte de las y los

<sup>1</sup> Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México, Artículo 3 fracción I.

<sup>2</sup> Ídem, Artículo 3 fracción II.

<sup>3</sup> Recomendaciones para organizar eventos accesibles. Secretaría de Gobernación, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2015, p. 77.

<sup>4</sup> Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México, Artículo 3 fracción III.

<sup>5</sup> Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, Artículo 4 fracción VII.



Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles  
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Código: DPGyDH/LI/01

Revisión:00

Fecha de revisión: 23/08/2023

Fecha de emisión: 23/08/2023

integrantes de la sociedad, que impiden su inclusión y participación en la comunidad, desconociendo sus derechos y libertades fundamentales.<sup>6</sup>

VII. Código. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

VIII. Comunicación. Lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, el Sistema de Escritura Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.<sup>7</sup>

IX. Convención. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

X. Discapacidad. Al concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.<sup>8</sup>

X. Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.<sup>9</sup>

XI. Discriminación por motivos de discapacidad. A cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos

<sup>6</sup> Ídem, Artículo 4 fracción VIII.

<sup>7</sup> Ídem, Artículo 4 fracción IX.

<sup>8</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Inciso e) del Preámbulo.

<sup>9</sup> Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Artículo 1 fracción III.



Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles  
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Código: DPGyDH/LI/01

Revisión:00

Fecha de revisión: 23/08/2023

Fecha de emisión: 23/08/2023

político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas la denegación de ajustes razonables.<sup>10</sup>

XII. Diseño universal. Al diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.<sup>11</sup>

XIII. Formatos Alternativos. A la información presentada en diferentes medios adicionales al escrito, para que pueda ser entendida por personas con cualquier tipo de discapacidad. Los formatos alternativos utilizables por personas con discapacidad pueden incluir, braille, macrotipos, grabaciones de audio, interpretación en lengua de señas y formatos electrónicos, entre otros, que cumplan con estándares internacionales de accesibilidad.<sup>12</sup>

XIV. Inclusión. Significa que las leyes, políticas, planes, servicios, la comunidad, deben adaptarse, planificarse, organizarse para garantizar el libre, pleno e independiente desarrollo de las personas, basado en el respeto y aceptación de las diferencias, capacidades y necesidades que garanticen el acceso igualitario, normalizado y participativo. En definitiva, implica que una sociedad incluyente debe promover la integración social en el marco del respeto de los derechos de las personas, especialmente el derecho a la vida, al desarrollo y a la participación.<sup>13</sup>

XV. Instituto. Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XVI. Lengua de Señas Mexicana. Lengua de la comunidad de personas sordas, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística. Forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral utilizada en nuestro país o en el extranjero.<sup>14</sup>

XVII. Lineamientos. Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

<sup>10</sup> Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, Artículo 4 fracción XVII.

<sup>11</sup> Ídem, Artículo 4 fracción XVIII.

<sup>12</sup> Glosario de Términos sobre Discapacidad, de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, México. Página 17.

<sup>13</sup> Manual de buenas prácticas para la inclusión laboral de personas con discapacidad, Ministerio de Relaciones Laborales de Ecuador, Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, Ecuador 2013. Página 38.

<sup>14</sup> Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, Artículo 4 fracción XXII.



Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles  
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Código: DPGyDH/LI/01

Revisión:00

Fecha de revisión: 23/08/2023

Fecha de emisión: 23/08/2023

XVIII. Personas con discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, sensorial, cognitivo-intelectual o psicosocial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás personas.<sup>15</sup>

XIX. Reglamento. Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XX. Tipos de discapacidad:<sup>16</sup>

- a) Física o Motriz. Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura.
- b) Intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona.
- c) Mental o psicosocial. Alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social.
- d) Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos.

Todos los tipos de discapacidad son diversidades funcionales, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir a las personas con discapacidad su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

CUARTO. Quien presida el Consejo General, las Consejeras y Consejeros Electorales, las personas titulares de la Secretaría Administrativa, de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y de la Contraloría General tendrán facultades para interpretar los presentes lineamientos en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO. La Secretaría Administrativa llevará a cabo las gestiones necesarias para realizar los ajustes razonables en el Instituto, de conformidad con lo establecido el artículo 88, fracción XII del Código.

SÉXTO. El seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos lo realizará la Secretaría Ejecutiva de conformidad con el artículo 84 del Código; por su parte, la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción

<sup>15</sup> Ídem, Artículo 4 fracción XXIV.

<sup>16</sup> Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de Personas con Discapacidad. SCJN, segunda edición, México 2014. Páginas 23 y 24.



Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles  
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Código: DPGyDH/LI/01

Revisión:00

Fecha de revisión: 23/08/2023

Fecha de emisión: 23/08/2023

Ciudadana apoyará en la supervisión, de acuerdo con lo establecido en la fracción XXII bis del artículo 94 del Código.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ACCIONES EN EL INSTITUTO

SÉPTIMO. El personal del Instituto deberá capacitarse en el tema de la discapacidad, basado en el modelo social, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con la finalidad de eliminar las barreras actitudinales y adquirir herramientas para brindar los servicios adecuados a las personas con discapacidad que acudan a los eventos.

OCTAVO. El personal que organice eventos en el Instituto deberá conocer los diferentes tipos de discapacidad: física o motriz, sensorial (auditiva o visual), mental e intelectual, con la finalidad de atender las necesidades que se requieran.

NOVENO. Cuando, quienes organicen algún evento, tengan conocimiento de que personas con discapacidad participarán en él, deberán preguntar sobre las ayudas técnicas que éstas requieran, así como los apoyos específicos para realizar los ajustes razonables.

DÉCIMO. Las convocatorias e invitaciones a los eventos deberán emitirse en distintos formatos alternativos, asimismo, se publicarán en el portal de internet del Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. El Instituto deberá contar con al menos tres sillas de ruedas para las personas que lo requieran, las cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría Administrativa, quién dará a conocer los lugares en los que se localicen.

## CAPÍTULO III

### DE LAS CONSIDERACIONES EN EL EXTERIOR DEL SALÓN

DÉCIMO SEGUNDO. Se identificará el lugar con la mayor accesibilidad, de ser necesario, se instalarán rampas movibles, plataformas o salva-escaleras. Los elevadores deberán contar con rutas accesibles y cumplir con las características técnicas requeridas.

DÉCIMO TERCERO. Se deberán trazar rutas accesibles de circulación desde el exterior hasta los salones donde se lleven a cabo los eventos.



Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles  
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Código: DPGyDH/LI/01

Revisión:00

Fecha de revisión: 23/08/2023

Fecha de emisión: 23/08/2023

DÉCIMO CUARTO. Se considerarán lugares de estacionamiento asistido (valet parking), o que los cajones designados para personas con discapacidad cumplan con las medidas de 3.5 por 5 metros, mismos que deberán estar disponibles en todo momento.

DÉCIMO QUINTO. En ningún momento se obstruirán las puertas de acceso al recinto donde se llevará a cabo el evento, éstas deberán ser automáticas preferentemente.

DÉCIMO SEXTO. Se deberán asignar a personas que proporcionen información desde el exterior, hasta el lugar del evento, quienes deberán contar con una capacitación sobre el tema de discapacidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se permitirá el acceso a los animales de asistencia y se considerarán sus necesidades.

DÉCIMO OCTAVO. Se deberá contar con sanitarios accesibles por cada género, los cuales estarán lo más cercano posible al salón donde se lleve a cabo el evento y cumplirán con las especificaciones técnicas. Preferentemente se considerarán sensores automáticos en las puertas, excusados, lavamanos, jabón y secador; asimismo, se contará con barras de apoyo, percheros a un metro de altura, etcétera.

DÉCIMO NOVENO. Se colocará una mesa de registro de asistencia cerca del acceso al salón del evento, sin que implique un obstáculo a la circulación, en la que existirán formatos alternativos de registro o, en su caso, el llenado será asistido, cuando la persona con discapacidad lo solicite, por el personal designado para su atención, quien además proporcionará la información que se requiera. Asimismo, el servicio de cafetería deberá instalarse en un lugar seguro, que no obstruya la entrada al salón.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS CONSIDERACIONES AL INTERIOR DEL SALÓN

VIGÉSIMO. Se evitarán los tapetes en las entradas.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se garantizará la libre circulación dentro del salón de actividades, considerándose los espacios entre los asientos para una libre movilidad y visión hacia los panelistas.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se considerará la movilidad en el estrado, para el caso de la participación de personas con discapacidad motriz o en silla de ruedas.

VIGÉSIMO TERCERO. Se instalarán letreros en los espacios reservados para personas con discapacidad y se respetarán en todo momento.



Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles  
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Código: DPGyDH/LI/01

Revisión:00

Fecha de revisión: 23/08/2023

Fecha de emisión: 23/08/2023

VIGÉSIMO CUARTO. Se identificará el espacio para medios de comunicación o prensa de manera que no obstruyan el paso y movilidad.

VIGÉSIMO QUINTO. Se señalarán las salidas de emergencia, su accesibilidad y las rutas de evacuación.

VIGÉSIMO SEXTO. Se colocarán pantallas en distintos lugares del salón para mayor visibilidad y comprensión.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. En el estrado la mesa deberá colocarse a 1.5 metros de la pared o mampara.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las alarmas de emergencia además de emitir sonido deberán tener iluminación.

## CAPÍTULO V

### DE LAS INTERVENCIONES DE LAS Y LOS PONENTES

VIGÉSIMO NOVENO. Cuando sea posible, las personas ponentes o participantes enviarán su intervención con antelación al evento, con la finalidad de que ésta sea difundida en distintos formatos alternativos.

TRIGÉSIMO. La maestra o maestro de ceremonias deberá describir el espacio, características del evento y número aproximado de asistentes cuando participen personas con discapacidad visual.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Se procurará que la participación de las y los ponentes se interprete de manera simultánea a la Lengua de Señas Mexicana, por persona intérprete debidamente certificada.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Se considerará para una mejor comunicación y comprensión, la utilización de lenguaje sencillo cuando el público lo requiera.

TRIGÉSIMO TERCERO. Se deberá hacer uso de los apoyos técnicos para una mejor exposición.

TRIGÉSIMO CUARTO. La(s) persona(s) ponente(s) describirán al inicio de su intervención, el contenido del material que utilizará y si realizará alguna actividad.

TRIGÉSIMO QUINTO. El Instituto proveerá, en la medida de lo posible, la información que se requiera en formatos alternativos.



Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles  
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Código: DPGyDH/LI/01

Revisión:00

Fecha de revisión: 23/08/2023

Fecha de emisión: 23/08/2023

## ACUERDOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones emitidas por la Junta Administrativa que se opongan a los presentes lineamientos.

TERCERO. Publíquese en los estrados y en el portal de internet del Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que lleven a cabo las acciones conducentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de adicionar los presentes lineamientos en los apartados "Marco Jurídico" y "Transparencia" del portal de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que las adquisiciones, contrataciones o modificaciones que se requieran efectuar en términos de lo señalado en los presentes Lineamientos, se realicen una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que en los casos que asistan personas con discapacidad a los eventos del Instituto, sin que se hubiere tenido conocimiento previo, aplique un protocolo emergente que les proporcione las ayudas técnicas y apoyos específicos que requieran.

SÉPTIMO. Emitáanse los presentes lineamientos en distintos formatos alternativos.

## FUENTES DE CONSULTA

Normativa internacional:

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada el 13 de diciembre de 2006, en < <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf> >, [consulta hecha el 15 de agosto de 2023]

Normativa nacional:



Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles  
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Código: DPGyDH/LI/01

Revisión:00

Fecha de revisión: 23/08/2023

Fecha de emisión: 23/08/2023

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, **publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003**, en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>>, [consulta hecha el 15 de agosto de 2023]

Normativa local:

**Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de junio de 2017**, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO\\_DE\\_INSTITUCIONES\\_Y\\_PROCEDIMIENTOS\\_ELECTORALES\\_DE\\_LA\\_CIUADAD\\_DE\\_MEXICO\\_3.3.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/codigos/CODIGO_DE_INSTITUCIONES_Y_PROCEDIMIENTOS_ELECTORALES_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_3.3.pdf)>, [consulta hecha el 15 de agosto de 2023]

**Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019**, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_CONSTITUCIONAL\\_DE\\_DERECHOS\\_HUMANOS\\_Y\\_SUS\\_GARANTIAS\\_DE\\_LA\\_CIUADAD\\_DE\\_MEXICO\\_2.1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_CONSTITUCIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_Y_SUS_GARANTIAS_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_2.1.pdf)>, [consulta hecha el 15 de agosto de 2023]

**Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de enero de 2017** en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_DE\\_ACCESIBILIDAD\\_PARA\\_LA\\_CDMX\\_3.1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ACCESIBILIDAD_PARA_LA_CDMX_3.1.pdf)>, [consulta hecha el 15 de agosto de 2023]

**Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2010**, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_PARA\\_LA\\_INT\\_AL\\_DESA\\_DE\\_LAS\\_PERS\\_CON\\_DISCAPACIDAD\\_DEL\\_DF\\_6.1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_PARA_LA_INT_AL_DESA_DE_LAS_PERS_CON_DISCAPACIDAD_DEL_DF_6.1.pdf)>, [consulta hecha el 15 de agosto de 2023]

**Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011**, en <[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_PARA\\_PREVENIR\\_Y\\_ELIMINAR\\_LA\\_DISCRIMINACION\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_4.1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_PARA_PREVENIR_Y_ELIMINAR_LA_DISCRIMINACION_DE_LA_CDMX_4.1.pdf)>, [consulta hecha el 15 de agosto de 2023]



Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles  
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México  
Código: DPGyDH/LI/01

Revisión:00

Fecha de revisión: 23/08/2023

Fecha de emisión: 23/08/2023

---

## Bibliografía

Glosario de Términos sobre Discapacidad, Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, México, en <  
[http://www.semar.gob.mx/derechos\\_humanos/glosario\\_terminos\\_discapacidad.pdf](http://www.semar.gob.mx/derechos_humanos/glosario_terminos_discapacidad.pdf)>, [consulta hecha el 15 de agosto de 2023]

Manual de buenas prácticas para la inclusión laboral de personas con discapacidad, Ministerio de Relaciones Laborales de Ecuador, Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, Ecuador, 2013, en <  
<https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/MANUALFIN.pdf>>, [consulta hecha el 15 de agosto de 2023]

Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de Personas con Discapacidad, SCJN, segunda edición, México, 2014, en <  
[https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo\\_discapacidad.pdf](https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_discapacidad.pdf)>, [consulta hecha el 15 de agosto de 2023]

Recomendaciones para organizar eventos accesibles, Secretaría de Gobernación, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2015, en <  
[https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/GuiaBasica-Eventos-Accss-INACCSS.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GuiaBasica-Eventos-Accss-INACCSS.pdf)>, [consulta hecha el 15 de agosto de 2023]



Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles  
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Código: DPGyDH/LI/01

Revisión:00

Fecha de revisión: 23/08/2023

Fecha de emisión: 23/08/2023

## ANEXO I

### LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA ORGANIZAR EVENTOS

#### Convocatoria al Evento

#### Requisitos de Infraestructura

Identificar los elementos de accesibilidad en el edificio en donde tendrá verificativo el evento, ya sea dentro de las instalaciones del IECM, o en algún edificio alterno:

Criterio a cumplir		Cumple	
		Sí	No
Ruta accesible	Libre de obstáculos		
	Conectada a servicios principales		
	Señales claras de los accesos		
	Superficie de suelo antiderrapante		
	Abatimiento de las puertas que no impida la circulación		
	Accesos de 1.50 metros de ancho como mínimo		
Rampas	Adaptación de desniveles		
	Cuentan con pasamanos		
Estacionamiento	Reservado y de uso exclusivo		
	A menos de 25 metros de distancia		
Sanitarios de uso público	Destinados a personas con discapacidad		
	Dispensadores accesibles*		
Rutas de evacuación	Accesible		
	Alarma visual y audible		

Identificar si dentro del público convocado o ponentes participantes hay alguna persona con discapacidad:

Criterio a cumplir	Cumple	
	Sí	No
Difusión del evento en formatos accesibles con lenguaje claro		
Registro previo de asistentes		
Recomendación a las y los ponentes de usar un lenguaje claro, simple e inclusivo, con enfoque de género		
Contratación del servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana o de subtítulos en proyecciones videos		

#### Desarrollo del Evento

Garantizar la libre circulación de todas las personas asistentes en el interior del recinto o auditorio:

Criterio a cumplir	Cumple	
	Sí	No
Reserva de espacios preferentes para personas con discapacidad		
Reserva de espacio para la o el intérprete de Lengua de Señas Mexicana		
Movilidad en el estrado, para el caso de la participación de personas con discapacidad motriz o en silla de ruedas		
Área de registro colocada cerca de la ruta de acceso		
Área de comida reservada con mesas cercanas a la ruta de acceso		
Designación de un equipo encargado de asistencia en cuestiones de accesibilidad y movilidad		
Permitir, en su caso, la entrada de animales asistentes o guía al recinto		

#### Ajustes razonables recomendados, comentarios y sugerencias


\*Considerar dispensadores a los accesorios de gel, jabón y papel o secadores de manos.



Lineamientos básicos para organizar eventos accesibles  
en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Código: DPGyDH/LI/01

Revisión:00

Fecha de revisión: 23/08/2023

Fecha de emisión: 23/08/2023

---

\*Considerar una versión impresa y otra en Sistema Braille. Las invitaciones via electrónica deben ser en un documento, diapositiva o cualquier otro tipo de formato accesible (audio) que pueda ser leído por software de lectura de textos.